

# COPIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 737 1017 / NUEVA TOLTEN, 17 FEB. 2017

# LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

#### VISTOS:

 Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de Febrero del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta PAULINA ESTER MANRIQUEZ PEREZ. Para prestar servicios en el Area Turismo de la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) de la Ilustre Municipalidad de Toltén.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

 Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 del 14 de diciembre del 2016 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

# DECRETO:

1.- APRUÉBASE Contratos a Honorarios de fecha 01 de Febrero del 2017, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. PAULINA ESTER MANRIQUEZ PEREZ, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- GÍRENSE los fondos requeridos con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria 214 05 "Administración de Fondos".

3.- El Contrato a Honorarios se consideran parte integrante

del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO GARCIA BARRA SEGRITARIO MUNICIPAL (S)

MBB/RGB/asv. DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional

- Dirección de Administración y Finanzas

Of. Transparencia

- UDEL

- Profesional

- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones

MAREIS BRASO BELTRAN
A L C.A.L D E (s)



## CONTRATO A HONORARIOS

En Nueva Toltén a 01 día del mes de febrero de dos mil diecisiete, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don: GUILLERMO MARTINEZ SOTO, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y la Srta, PAULINA ESTER MANRIQUEZ PEREZ, Rut N° con domicilio en el calle Empresa (estudiante), en adelante el profesional, se ha convenido a celebrar el siguiente contrato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Toltén contrata a la Srta, PAULINA ESTER MANRIQUEZ PEREZ, Ingeniería en Gestión de Empresas, para prestar servicios en el área Turismo, y Microempresa cuyos objetivos generales y específicos son: difundir y realzar fuertemente el turismo en la Comuna.

#### DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de febrero del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, a menos que una de las partes desee poner término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito.

TERCERO: El profesional dependerá administrativamente de la Municipalidad, con una jornada de trabajo semanal de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a jueves desde las 08:30 a las 17:30 hrs, y viernes desde las 08:30 a 16:30 hrs

CUARTO: El profesional asumirá las siguientes obligaciones:

Búsqueda de financiamientos para la realización de proyectos ya sea en fuentes de gobierno o privadas, en apoyo a las organizaciones y emprendedores emergentes en el turismo Comunal.

Coordinación con organizaciones, y emprendedores turísticos de la Comuna en elaboración de proyectos.

Diseñar y elaborar propuesta de difusión turística Comunal, todo coordinado con las organizaciones y emprendedores turísticos de la Comuna, ya sea en la creación de díptico, folletería, mapas, etc.

Apoyar a lo usuarios en la formulación de proyectos.

QUINTO: El profesional, dependerá de la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, presentando a fin de mes al Coordinador de esta Unidad un informe indicando el desarrollo y avance de sus funciones.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SEXTO: Por los servicios mencionados la municipalidad pagaran al profesional contratado, por los honorarios, la suma de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos) mensuales, más impuestos contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

SEPTIMO: De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto otorgando un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, parar los efectos de declaración de impuesto a la renta en su caso.

OCTAVO: Queda claramente establecido que el profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni público y por tanto las funciones que despeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la escala única municipal de sueldos.

**DECIMO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.

NOVENO: Queda establecido que en el supuesto caso que el profesional deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuento por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer correspondiente a la licencia médica.

DECIMO: El profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas. Para hacer uso de los beneficios establecidos en el párrafo anterior, será obligación del profesional, pagar las respectivas cotizaciones de salud y previsional en los organismos de seguridad social correspondiente, el no cumplimiento del pago acarreara la perdida de dichos beneficios. Asimismo para hacer uso de este beneficio, el profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales. En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el profesional tendrá la obligación de terminar integramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que corresponda.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad para los fines que estime pertinentes

**DECIMO SEGUNDO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcandicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y par los efectos se considera parte integrante del Decreto.

PAULINA ESTER MANRIQUEZ PEREZ ING. EN GESTION DE EMPRESA IARLIS DRAVO BELTRA